



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA UPZMG", REPRESENTADA POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, EL MTR. VÍCTOR RAVELERO VÁZQUEZ, Y POR OTRA PARTE, "TRAILER DE AYUDA A.C.", A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "FUNDACIÓN TRAILER DE AYUDA", REPRESENTADA POR EL PRESIDENTE, EL MÉDICO CIRUJANO Y PARTERO, [REDACTED] AMBAS PARTES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

DECLARA "LA UPZMG", A TRAVÉS DE SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL

Que, de conformidad con el artículo único de la publicación de su ley orgánica, que fue expedida mediante decreto 20449 y publicada en el periódico oficial del Estado de Jalisco el 10 de febrero de 2004 y que en ella se establece que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

"LA UPZMG", tendrá por objeto:

Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, político y social.

Desarrollar e impulsar la investigación científica y tecnológica que contribuya al desarrollo regional, estatal y nacional.

Prestar servicios de asesoría, elaboración de proyectos, desarrollo de prototipos y capacitación técnica a los sectores público, social y privado que los soliciten.

Elaborar programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica de la región y el estado. II.3. Que la representación legal de esta

casa de estudios recaerá en su Rector, el Mtro. Víctor Ravelero Vázquez, con atribuciones dispuestas en el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara. Que señala como su domicilio legal ubicado en Av. Adolf B. Horn # 8941 colonia Arvento, Cajititlan, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. C.P. 45670.

Av. Adolf B. Horn # 8941 Colonia Arvento Cajititlan, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco CP 45670.

Tel: 30 40 99 00 y 30 40 99 32

www.upzmg.edu.mx vinculacion@upzmg.edu.mx

[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]

[Handwritten mark at the bottom right corner]



DECLARA "FUNDACIÓN TRAILER DE AYUDA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL

Que el DR. [REDACTED] ES PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE TRAILER DE AYUDA AC. en "FUNDACIÓN TRAILER DE AYUDA", Quien acredita su personalidad y atribuciones para la firma del presente convenio como persona moral y RFC .

Que tiene su domicilio ubicado en [REDACTED] en Bénéito [REDACTED]

Que nuestro objetivo es:

Ser una Asociación sin fines de lucro que tiene como beneficiarios en todas y cada una de las actividades asistenciales que realiza a personas, sectores y regiones de escasos recurso; comunidades indígeas y grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad y tiene por objeto realizar:

Asistencia o rehabilitación médica, atención en medicina general, odontología, optometría, nutrición, psicología, sin limitación de especialidades. Así como orientación social en materias tales como la familia, la educación, la alimentación, el trabajo y la salud.

Nuestro objetivo académico es ser y brindar una oportunidad a los estudiantes de pregrado para poder realizar o culminar sus actividades académicas dentro de nuestras actividades como institución.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar su compromiso a los términos y condiciones previstos en las siguientes declaraciones:

DECLARAN AMBAS PARTES.

Que, en dicho Convenio, se pactan diversos acuerdos entre los que obran el relativo al SERVICIO SOCIAL, como acciones concretas que serán reguladas por el presente Convenio Específico.

Que, para la ejecución de la tarea anterior, las partes están de acuerdo en realizar conjuntamente las actividades señaladas en el presente instrumento y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones señalados en las siguientes.

CLÁUSULAS:

Av. Adolf B. Horn # 8941 Colonia Arvento Cajititlan, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco CP 45670.
Tel: 30 40 99 00 y 30 40 99 32

www.upzmg.edu.mx vinculacion@upzmg.edu.mx



[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page]



PRIMERA. - DEFINICIÓN DE SERVICIO SOCIAL.

El SERVICIO SOCIAL es realizado directamente dentro de "FUNDACIÓN TRAILER DE AYUDA", con la finalidad de que los estudiantes próximos a egresar o egresados, pongan en práctica todos y cada uno de los conocimientos adquiridos durante el transcurso de su carrera, haciendo esto directamente en el campo laboral de forma que cumplan con un horario tal y como "FUNDACIÓN TRAILER DE AYUDA", lo indique, en común acuerdo con los estudiantes o egresados.

SEGUNDA. - DURACIÓN DE SERVICIO SOCIAL.

La duración de Servicio Social será de 480 a 600 horas en total, de acuerdo al programa educativo, las cuales deberán realizarse por estudiantes o egresados, que hayan concluido el 70%, o 100% de sus créditos del programa educativo.

TERCERA. - DESCRIPCIÓN Y ALCANCES DE SERVICIO SOCIAL.

Para el cumplimiento del período de Servicio Social "LA UPZMG", concertó con "FUNDACIÓN TRAILER DE AYUDA", la asignación de proyectos, "FUNDACIÓN TRAILER DE AYUDA", en todo momento se reserva el derecho de admisión de los candidatos, así como la disponibilidad de lugares.

DURANTE LOS PERÍODOS DE SERVICIO SOCIAL, SE DEBEN OBSERVAR LOS SIGUIENTES PUNTOS POR LAS PARTES:

El horario diario de los estudiantes o egresados, no debe ser mayor a 8 ni menor a 4 horas, las cuales podrán realizarse de lunes a viernes, con opción a modificación en cuanto a los días de la semana, previo acuerdo de las partes.

Los estudiantes o egresados, deberán ser apoyados, por un asesor académico de "LA UPZMG", y un asesor por parte de "CÓMO LE LLAMAREMOS A LA INSTITUCIÓN", para facilitar su inducción al ambiente de trabajo y aumentar la eficiencia del mismo, con el objetivo de validar competencias.

Por lo que se refiere al Servicio Social, el proyecto desarrollado se debe plasmar en un reporte y será expuesto para los propósitos de titulación ante un jurado que se integra por personal académico de "LA UPZMG".

Todos los estudiantes o egresados que sean admitidos por "FUNDACIÓN TRAILER DE AYUDA", para que realicen su Servicio Social, ingresan solo en calidad de prestadores de servicio social, por lo que "FUNDACIÓN TRAILER DE AYUDA", no establece en ningún caso relación laboral con los estudiantes, egresados o docentes, por lo que ante cualquier reclamación que se reciba al respecto, "LA UPZMG", se

Av. Adolf B. Horn # 8941 Colonia Arvento Cajititlan, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco CP 45670.

Tel: 30 40 99 00 y 30 40 99 32

www.upzmg.edu.mx vinculacion@upzmg.edu.mx



obliga jurídica, laboral, administrativa y económicamente a dejar libre de toda responsabilidad a **"FUNDACIÓN TRAILER DE AYUDA"**, por lo que su Servicio Social no tendrá ninguna remuneración económica, salvo que la institución quiera dar, ya sea un apoyo económico o sueldo, como si fuera un empleado.

CUARTA. - Son obligaciones de la **"LA UPZMG"**, respecto al Servicio Social, las siguientes:

Promover y supervisar la selección de candidatos para realizar el servicio social en **"FUNDACIÓN TRAILER DE AYUDA"**, Supervisar y sancionar, en caso de que los estudiantes o egresados, no asistan de manera puntual desde inicio y durante el periodo de duración del mismo.

Proteger a los estudiantes o egresados que realicen su servicio social, mediante seguro facultativo contratado con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

Sujetarse a las normas y políticas definidas por **"FUNDACIÓN TRAILER DE AYUDA"**.

Participar en la elaboración y desarrollo de los programas de trabajo.

Cumplir con calidad y tiempo con las actividades señaladas.

Designar un asesor académico para dar seguimiento a los proyectos asignados a los estudiantes o egresados.

Dar seguimiento y apoyo técnico para la realización de las actividades que desarrollan los estudiantes o egresados, dentro de las instalaciones de **"FUNDACIÓN TRAILER DE AYUDA"**

Realizar las modificaciones en los reportes técnicos y memorias que elaboren los estudiantes o egresados, bajo las indicaciones del asesor institucional designado, con la finalidad de guardar el secreto de la institución.

Guardar la confidencialidad y privacidad necesaria de **"FUNDACIÓN TRAILER DE AYUDA"**, en el desarrollo de sus procesos.

QUINTA. - Son obligaciones de **"CÓMO LE LLAMAREMOS A LA INSTITUCIÓN"**, respecto de servicio social, las siguientes:

Supervisar a los estudiantes o egresados, durante el periodo de duración de Servicio Social.

Informar a la **"LA UPZMG"**, en caso de que los estudiantes o egresados, no asistan de manera puntual desde el inicio del periodo.

Designar un asesor de **"FUNDACIÓN TRAILER DE AYUDA"**, para dar seguimiento a los proyectos asignados a los estudiantes o egresados.

Dar seguimiento y apoyo técnico para la realización de las actividades que desarrollan los estudiantes o egresados, dentro de las instalaciones de **"FUNDACIÓN TRAILER DE AYUDA"**. Autorizar tres días como máximo de inasistencia de los estudiantes o egresados, para que atienda cuestiones relacionada con procesos administrativos en la Universidad.

Av. Adolf B. Horn # 8941 Colonia Arvento Cajititlan, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco CP 45670.

Tel: 30 40 99 00 y 30 40 99 32

www.upzmq.edu.mx vinculacion@upzmq.edu.mx



SEXTA. –RESPONSABLES.– Para la coordinación general de este convenio “**AMBAS PARTES**”, designan como responsables operativos de dar seguimiento al presente convenio, a los siguientes funcionarios, debiendo continuar en el futuro quienes los sustituyan en sus cargos o funciones serán:

Por “**FUNDACIÓN TRAILER DE AYUDA**”, el [REDACTED] en su carácter de Presidente de la Fundación y Director del Área Clínica.

Por “**LA UPZMG**”, el Mtro. Julio Cesar Luna Rodriguez, en su carácter de Subdirector de Vinculación, Difusión y Extensión Universitaria.

SÉPTIMA. –Vigencia:

El presente Convenio entrará en vigor, a partir de la fecha de su firma, tendrá una duración de 2 años, y podrá modificarse en cualquier momento. Sin perjuicio de lo anterior, podrá concluir anticipadamente cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o bien cuando alguna de ellas le comunique a la otra su deseo de darlo por concluido, caso en el cual, cesarán los efectos 30 (treinta) días hábiles después de recibir la notificación, continuando las acciones o proyectos que se encuentren en desarrollo hasta su conclusión.

Leído por las partes y enterados del contenido y alcance del mismo, lo firman por duplicado al margen y alcance, en Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, el 26 de Noviembre del 2021.

"2021, Año de la Participación Política de las Mujeres en Jalisco"

POR “**LA UPZMG**”.

MTRO. VÍCTOR RAVELERO VÁZQUEZ
RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL.

POR “**FUNDACIÓN TRAILER DE AYUDA.**”

PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL

Av. Adolf B. Horn # 8941 Colonia Arvento Cajititlan, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco CP 45670.

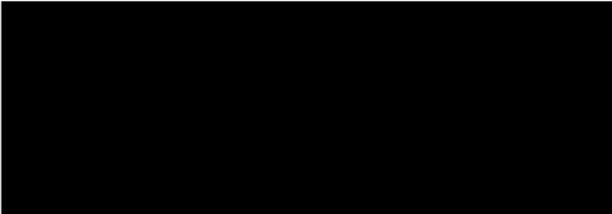
Tel: 30 40 99 00 y 30 40 99 32

www.upzmg.edu.mx vinculacion@upzmg.edu.mx



POR "LA UPZMG".

MTR. JULIO CESAR LUNA RÓDRIGUEZ
SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN, DIFUSIÓN, Y
EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.



ING. JUAN JOSE JIMÉNEZ SÁNCHEZ
JEFE DEL DEPTO DE ESTANCIAS,
ESTADÍA, Y SERVICIO SOCIAL.

VICEPRESIDENTE DE TRAILER DE AYUDA AC.

ING. ANTONIO DE JESUS ORELLANA GONZALEZ
JEFE DE VINCULACIÓN Y EMPRENDIMIENTO

GRADO ACADÉMICO. NOMBRE COMPLETO
CARGO DENTRO DE LA EMPRESA

Av. Adolf B. Horn # 8941 Colonia Arvento Cajitlan, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco CP 45670.

Tel: 30 40 99 00 y 30 40 99 32

www.upzmg.edu.mx vinculacion@upzmg.edu.mx

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADO el correo electrónico de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."